



Otro ejemplo de la flexibilidad propia de la interpretación jurisprudencial se recoge en la decretal *Dilecti filii* del papa Inocencio III, de 4 de noviembre de 1202, que se incorporó al *Liber Extra* o *Decretales de Gregorio IX* (X 1.43.4). Tiene su origen en una disputa entre la orden de los cistercienses y la de los hospitalarios, en cuya resolución había intervenido la reina Leonor de Aquitania. Los caballeros hospitalarios habían recurrido la decisión arbitral, invocando, entre otros, pasajes del Digesto Nuevo (50.17.2), para sostener la imposibilidad de que las mujeres ejercieran la potestad jurisdiccional. Inocencio III sin embargo reconoció la *potestas iudicandi et arbitrandi* ordinaria de la reina, con base en la costumbre local (*consuetudo approbata in partibus Gallicanis*), que confería esta licencia, en carácter excepcional, a algunas mujeres superiores (*feminae praecellentes*).

“Quamuis autem secundum regulam iuris civilis foeminae a publicis officiis sint remotae (...) quia tamen iuxta consuetudinem approbatam, quae pro lege servatur, in partibus gallicanis huiusmodi feminae praecellentes in subditos suos ordinariam iurisdictionem habere noscuntur.”

Traducción: “Aunque según la regla del derecho civil las mujeres están alejadas de los oficios públicos (...) porque, no obstante, según la costumbre aprobada, que debe tenerse como ley, en las regiones galas es notorio que tales mujeres superiores tienen jurisdicción ordinaria sobre sus súbditos.”

En: ***Decretales Gregorii Noni Pont. Max.: cum glossis ordinariis, argumentis, casibus litteralibus et adnotationibus tam veterum quam recentium Iuriconsultorum illustratae, et ab innumeribus prope mendis, ac virulentis illis (quod maxime refert) parumque honestis additamentis, quibus Haeretici eas in marginibus conspurcauerant, nunc postremo magna diligentia recognitae ac repurgatae.***¹

Venetiis: [s.n.], 1572.

Laura Beck Varela

Universidad Autónoma de Madrid

Área de Historia del Derecho y de las Instituciones

¹ Traducción de la portada: Decretales del Pontífice Máximo Gregorio IX, ilustradas con Glosas ordinarias, Argumentos, casos literales y anotaciones de los jurisconsultos antiguos y modernos, y finalmente con máxima diligencia revisada y corregida de numerosos errores, incluso de aquellos (lo que es de máxima importancia) errores venenosos y de las poco honestas adiciones con los cuales los herejes mancharon sus márgenes.

Venecia, 1572.